

ESTABLECEN DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA EL REINICIO DE LA CONTRATACIÓN DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE CAMBIOS

Mediante el **Decreto Supremo (DS) N° 107-2020-PCM**, publicado el 16 de junio de 2020, **se establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación destinados a la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, que se realizan en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DS N° 071-2018-PCM.**

Al respecto, se ha establecido principalmente las siguientes disposiciones:

- **Expresión de interés**

La fase expresión de interés se reinicia al día siguiente del registro en el SEACE del nuevo cronograma, el cual se realiza hasta el 19 de junio de 2020.

Asimismo, esta fase se reinicia en el estado en que se suspendió, culminada la fase de expresión de interés la entidad evalúa, y cuando corresponda, incorpora como parte de las características técnicas las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19.

- **Procedimientos de Selección**

En el caso de haberse convocado el procedimiento de selección, las entidades evalúan como requisito para el reinicio del trámite del procedimiento de selección y en un plazo máximo hasta el 19 de junio de 2020, si resulta necesario incorporar al requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de las Normas COVID-19. En caso la entidad determine que no es necesario modificar el requerimiento en el plazo anterior y no se haya otorgado la buena pro, el comité de selección comunica a través del SEACE que la fecha del reinicio del procedimiento de selección es al día siguiente de dicha comunicación.

En ese marco, el reinicio del procedimiento de selección se sujeta a las siguientes reglas:

- a. Cuando se encuentre en la etapa de formulación de consultas y observaciones administrativas, el procedimiento de selección se reinicia al día siguiente del registro en el SEACE del nuevo cronograma del procedimiento de selección.
- b. Cuando se encuentre en la etapa de absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases, el procedimiento de selección se reinicia al día siguiente del registro en el SEACE del pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas, así como de las bases integradas que incluyen el requerimiento modificado.
- c. Cuando haya culminado la etapa de absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases, el procedimiento de selección se reinicia al día siguiente del registro en el SEACE de las bases integradas que incluyen el requerimiento modificado.
- d. Cuando se haya presentado ofertas y no se haya otorgado la buena pro, el procedimiento de selección se reinicia al día siguiente del registro en el SEACE de las bases integradas que incluyen el requerimiento modificado. Todas las actuaciones posteriores a la etapa de absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases se consideran no realizadas.

Respecto a los procedimientos declarados desiertos y se haya efectuado la siguiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento del PEC, las entidades siguen lo dispuesto en el numeral 5.3, de corresponder. En caso corresponda efectuar modificaciones al requerimiento, el procedimiento de selección se reinicia al día siguiente del registro en el SEACE del requerimiento modificado. En caso se haya presentado las ofertas y no se haya otorgado la buena pro, todo lo actuado a partir de esta etapa se considera no realizado.

Asimismo, en caso se cuente con buena pro el reinicio del procedimiento se genera a partir del 17 de junio de 2020.

- **Ejecución contractual**

Cuando la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme la Entidad y el postor ganador de la buena pro suscriben el contrato siguiendo las reglas establecidas en el Reglamento del PEC. Empero, si la Entidad advierte que resulta necesario adecuar el requerimiento las Normas COVID-19, se aplica lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento del PEC.

- **Obras convocadas bajo la modalidad de concurso ofertas**

Con relación a las obras convocadas bajo la modalidad de concurso oferta, el comité de selección comunica a través del SEACE que la fecha del reinicio del procedimiento de selección es al día siguiente de dicha comunicación. En caso se cuente con buena pro el reinicio del procedimiento se genera a partir del 17 de junio de 2020.

- **Suspensión de plazo de ejecución**

En caso las intervenciones se encuentren en zonas urbanas de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se suspende la ejecución del contrato, hasta que entre en vigencia la Resolución Ministerial del Sector correspondiente que autorice el inicio de las actividades aprobadas en la fase 2 de la Reanudación de Actividades.

Además, a partir de la vigencia la Resolución Ministerial indicada en el párrafo anterior se inicia los plazos para cumplir las condiciones establecidas en las Bases y en el contrato.

Tratándose de obras, a partir de la vigencia de la Resolución Ministerial se inicia: i) el plazo que tiene la Entidad para cumplir las condiciones establecidas en el artículo 73 del Reglamento del PEC; y, ii) el plazo para la solicitud de adelantos indicado en el artículo 77 del Reglamento del PEC.

En caso se haya pactado que la presentación de la garantía de fiel cumplimiento constituye una obligación contractual, el plazo para presentar dicha garantía se inicia a partir de la vigencia de la Resolución Ministerial.

- **Garantía de fiel cumplimiento**

Durante el año 2020, el plazo para la presentación de la garantía de fiel cumplimiento es de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del contrato, siempre que haya sido pactada como obligación contractual conforme a lo dispuesto por el artículo 54 del Reglamento del PEC.

- **Absolución presencial de consultas técnicas**

Durante la etapa de absolución presencial de consultas técnicas de manera virtual, Las entidades de manera opcional, hasta el 31 de diciembre de 2020, utilizan los medios informáticos disponibles, debiendo la entidad asegurar una adecuada comunicación y participación de los proveedores y el notario o juez de paz.

- **Valor referencial**

Las entidades pueden convocar procedimientos de selección para la ejecución de obras y consultoría de obras con una antigüedad del valor referencial de hasta doce (12) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, durante el año 2020.

Por otro lado, mediante el **DS N° 108-2020-PCM**, se modifica los artículos 4, 36, 37, 38, 40, 41 y 43 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el DS N° 071-2018-PCM.

Al respecto, se ha determinado que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del DS N° 108-2020-PCM, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Del mismo modo, la regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección. Además, para la subsanación de ofertas electrónicas, está se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

Tratándose de casos de empate, en tanto se implemente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

Es importante señalar que las modificaciones a los artículos 4, 36, 37, 40, 43 y los numerales 41.1 y 41.3 del artículo 41, así como la incorporación del numeral 56.5 del artículo 56, entran en vigencia al día siguiente que el OSCE informe mediante comunicado que implementó en el SEACE la presentación de ofertas electrónicas. En el caso de las modificaciones al artículo 38 y al numeral 41.2 del artículo 41 entran en vigencia al día siguiente que el OSCE informe mediante comunicado que implementó en el SEACE las funcionalidades para la subsanación de ofertas electrónicas y el desempate de ofertas.

Para mayores detalles del DS N° 107-2020-PCM, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para mayores detalles del DS N° 108-2020-PCM, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe